



Resolución Jefatural

N° 527-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1797-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE) y; demás recaudos que acompañan el Expediente N° 32432-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, PRONABEC);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29837 (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29837), con el objeto de describir y regular los componentes del Programa, así como normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de promoción, evaluación, aprobación y otorgamiento de créditos educativos; así como, sus funciones; respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, que aprueban las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 04-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 02 de febrero de 2023, la OCE solicitó a la Universidad Señor de Sipán (en

adelante, **IES**), los montos de los costos académicos de matrícula y pensión de estudios que han sido establecidos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N°088-2023/R-USS, de fecha 04 de abril de 2023, la IES remitió a la OCE, los montos de los costos académicos de matrícula y pensión de estudios, establecidos para el año 2023 y aplicables a los beneficiarios de Crédito Talento, Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con los numerales 26.2 y 26.4 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales, se señala que la OCE deberá aprobar cada año fiscal mediante Resolución Jefatural, los montos de los conceptos académicos que serán aplicables en el procedimiento de desembolso que se programen, según corresponda, respecto a los créditos educativos otorgados a nuestros beneficiarios, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan;

Que, la mencionada Resolución Jefatural debe estar debidamente motivada por la información que remita la IES. Dicha información no puede ser modificada, en ningún extremo, durante el transcurso del año fiscal aplicable;

Que, cabe precisar que, los montos de los conceptos académicos son referenciales; toda vez que, para el semestre académico que resulten aplicables, la IES puede establecer determinados descuentos respecto a nuestros beneficiarios, los cuales deben estar debidamente justificados en el Cuadro de Valorización, según el criterio y determinación de la IES;

Que, la UEV determina que la información remitida por la IES precisa los montos de los conceptos académicos que se han establecido para el presente Año Fiscal 2023; con lo cual, resulta viable la emisión de la resolución jefatural que apruebe los montos de los conceptos académicos de los beneficiarios que cursan estudios en dicha IES, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento y de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo "Crédito Talento";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Señor de Sipán, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y; a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

IES	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN			
Región	Lambayeque			
Sedes	Pimentel			
Periodo	Año Fiscal 2023			
Matricula Regular 2023-I y 2023-II	S/. 300.00	Matricula Extemporánea 2023-I y 2023-II	S/. 350.00	
Periodo: Semestre 2023-I y 2023-II				
Carrera o programa de estudio	Costo de pensión S/	Cantidad de cuotas	Sólo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta	
			Costo por crédito para determinar la pensión*	
DERECHO	S/. 612.50	4	100+10EN CUOTAS	
*Costo por crédito del ciclo regular Nota: Si el alumno registra menos de 11 créditos, se aplica programación de pagos por <u>creditaje</u> . Es permitido que el alumno lleve hasta 12 créditos con previo trámite con Gerencia General.				
VALOR POR CRÉDITO O CURSO, para los casos que las IES tengan tarifas distintas por crédito o por cursos desaprobados:				
Beca	Convocatoria	Carrera o Programa de estudios	Valor por crédito o curso*	
Crédito Talento	2021	Derecho	100 + 10 en cuotas	
*Costo por crédito del ciclo regular				
CATEGORÍAS PREGRADO: Otorgadas por Servicio Social de la USS previa evaluación económica al estudiante.				
a) Todas las carreras profesionales*				
CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4	S/. 2.000,00	S/. 1.800,00	S/. 500,00	S/. 400,00
Categoría 3	S/. 1.750,00	S/. 1.575,00	S/. 437,50	S/. 350,00
Categoría 2	S/. 1.500,00	S/. 1.350,00	S/. 375,00	S/. 300,00
(*) A excepción de Medicina, Enfermería y Estomatología				

Fuente: Oficio N°088-2023/R-USS, de fecha 04 de abril de 2023.